

PROCESO: VERBAL SUMARIA – RESTITUCION DE INMUEBLE

RADICADO: 2021-00763-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, Copia digital del contrato de arrendamiento celebrado y copia digital de la cesión del mismo. 2. Certificado de existencia y representación legal de la demandante. 3. Copia de la escritura contentiva de los linderos del inmueble; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 15 DE DICIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **PROBIENES S.A.S. a través de su representante legal por intermedio de apoderado judicial** en contra de **SONIA CARMELITA PORTILLA DE LIZARAZO**, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Deberá informar el domicilio del demandante y del demandado.
- El contrato de arrendamiento hace referencia a un inmueble de vivienda urbana, sin embargo, el contrato en dirección del inmueble precisa: “ Local consultorio 3, Edificio Alicia P.H.”
- En el hecho primero y en la pretensión tercera de la demanda, refieren el inmueble ubicado en la CALLE 36 # 25 -23 APARTAMENTO 103 BARRIO ANTONIA SANTOS DE BUCARAMANGA –SANTANDER, razón por la cual deberá precisar que tipo de arrendamiento es; vivienda urbana o local commercial.
- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, artículo No. 6, el despacho echa de menos la constancia del envío electrónico de la demanda

y sus anexos a la demandada.

- Igualmente, se deberá allegar constancia del envío electrónico, - de la subsanación de la demanda.
- Deberá integrar el escrito de subsanación de demanda, en uno solo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **PROBIENES S.A.S.** a través de su representante legal por intermedio de apoderado judicial en contra de **SONIA CARMELITA PORTILLA DE LIZARAZO**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
3. **TENGASE Y RECONOZCASE** al **ABG. SHIRLEY DUARTE BECERRA**, como apoderada de la parte demandante, para que actúe dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 15 DE DICIEMBRE DE 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 16 DE DICIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30455f155f1fddeda2bbfa279678eccf8aa16ade18bd851b9ddceb7068b45e6**

Documento generado en 15/12/2021 06:17:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>